

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo I. Ejemplar 17. Año 106. 31 de enero de 2023

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR UN ACUERDO INTERINSTITUCIONAL (HERMANAMIENTO) ENTRE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CIUDAD DE JÁRKIV, REGIÓN DE JÁRKIV, UCRANIA

DECRETO QUE AUTORIZA LA ENTREGA EN COMODATO DE BIENES INMUEBLES, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO

DECRETO QUE APRUEBA LA ENTREGA EN COMODATO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO

DECRETO QUE AUTORIZA LA ENTREGA EN COMODATO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA "IGLESIA DEL DIOS VIVO COLUMNA Y APOYO DE LA VERDAD LA LUZ DEL MUNDO", RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA CALLE GENARO VEGA SALAZAR DEL FRACCIONAMIENTO AARÓN JOAQUÍN



La Ciudad que
quiero



L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro
Presidente Municipal de Guadalajara

Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí
Secretario General

Mtro. Mario Ernesto Padilla Carrillo
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Sandra Julissa Navarro Guevara
Mónica Ramírez Valle

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Diseño

Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 31 de enero de 2023

Índice

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR UN ACUERDO
INTERINSTITUCIONAL (HERMANAMIENTO) ENTRE LA
CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CIUDAD DE
JÁRKIV, REGIÓN DE JÁRKIV, UCRANIA.....3

DECRETO QUE AUTORIZA LA ENTREGA EN
COMODATO DE BIENES INMUEBLES, A FAVOR DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO.....5

DECRETO QUE APRUEBA LA ENTREGA EN
COMODATO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD
MUNICIPAL, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN JALISCO.....8

DECRETO QUE AUTORIZA LA ENTREGA EN
COMODATO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD
MUNICIPAL, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN JALISCO.....12

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR CONTRATO DE
COMODATO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y LA
ASOCIACIÓN RELIGIOSA "IGLESIA DEL DIOS VIVO
COLUMNA Y APOYO DE LA VERDAD LA LUZ DEL
MUNDO", RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE
PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA CALLE
GENARO VEGA SALAZAR DEL FRACCIONAMIENTO
AARÓN JOAQUÍN.....16

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR UN ACUERDO INTERINSTITUCIONAL (HERMANAMIENTO) ENTRE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CIUDAD DE JÁRKIV, REGIÓN DE JÁRKIV, UCRANIA

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de enero de 2023, se aprobó el decreto municipal número D 29/16/23, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite del Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, para autorizar el Hermanamiento entre esta Ciudad y la Ciudad de Járkiv, de la Región de Járkiv, de Ucrania, y suscribir un Acuerdo Interinstitucional entre ambas ciudades, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada, de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. Se autoriza celebrar un Acuerdo Interinstitucional (Hermanamiento) entre la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de Járkiv, Región de Járkiv, Ucrania, el cual será por tiempo indefinido, esto en beneficio de los habitantes de ambas ciudades.

Tercero. Se instruye a la Dirección de Relaciones Internacionales y Atención al Migrante del Municipio de Guadalajara, Jalisco, a proyectar los puntos concretos del mencionado Acuerdo Interinstitucional (Hermanamiento), en estrecha comunicación con sus pares en la Ciudad de Járkiv, Región de Járkiv, Ucrania y con apego a lo contemplado en el presente decreto, documento que finalmente deberá ser elaborado por la Sindicatura y dictaminado por la Secretaría de Relaciones Exteriores previo a la firma, ello en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley sobre la Celebración de Tratados.

Cuarto. Se autoriza la firma del Acuerdo Interinstitucional (Hermanamiento) entre la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de Járkiv, Región de Járkiv, Ucrania, facultando para tal efecto al Presidente Municipal,

misma que se realizará en el lugar y fecha que ambas ciudades acuerden, en sesión o acto solemne.

Quinto. Una vez firmado el Acuerdo Interinstitucional (Hermanamiento), se instruye a la Dirección de Relaciones Internacionales y Atención al Migrante del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para que dé seguimiento al trámite y realice el registro ante la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Sexto. Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 24 de enero de 2023, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE AUTORIZA LA ENTREGA EN COMODATO DE BIENES INMUEBLES, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de enero de 2023, se aprobó el decreto municipal número D 29/24/23, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente a los oficios DGJM/DJCS/RDI/2739 y 2764/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la entrega en comodato de bienes inmuebles propiedad municipal, a favor de la Secretaría de Educación Jalisco, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza celebrar contratos de comodato entre este Municipio y el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de Educación Jalisco, respecto de los siguientes bienes inmuebles:

1. El predio ocupado por la Escuela Primaria Urbana Número 792 “José Guillermo Ayón Zester” con domicilio en la calle Antonio Méndez número 3670, ubicado en la confluencia de las calles Pedro Vélez y Esteban Huerta, en la colonia San Joaquín, Zona 6 Tetlán, de esta ciudad; el cual cuenta con una superficie de 2,190.95 M² de conformidad al estudio topográfico efectuado en septiembre de 2022 al bien inmueble señalado, emitido con número de oficio 4079/2022, por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte:	En 49.558 metros, lindando con la calle Juan Antonio Méndez.
Al Sur:	En 49.631 metros, lindando con el resto del bien inmueble, del cual se segrega ocupado por la Escuela Secundaria Mixta Número 02.
Al Oriente:	En 44.233 metros, lindando con la calle Pedro Vélez.
Al Poniente:	En 44.121 metros, lindando con resto del bien inmueble del cual se segrega ocupado por la Escuela Secundaria Mixta Número 02.

2. El predio en el que opera la Escuela Primaria Urbana Números 867 y 925 “Ricardo Flores Magón” con domicilio en la calle Sitio del Álamo número 560,

ubicado en la confluencia de las calles Combate de Álica y San Gabriel, en la colonia Santa Isabel, Zona 3 Huentitán; el cual cuenta con una superficie aproximada de 2,989.75 M², de conformidad al estudio topográfico efectuado en diciembre de 2020, al bien inmueble señalado, emitido con número de oficio 4126/2020, por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, con las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte:** En 67.95 metros, lindando con la calle Sitio del Álamo.
Al Sur: En 73.36 metros, lindando con resto de la manzana de la cual se segrega ocupado por la Escuela Primaria Urbana Números 825 y 959 Dr. Atl y Aurelio Ortega.
Al Oriente: En 36.88 metros, lindando con la Calle San Gabriel.
Al Poniente: En 48.11 metros, lindando con calle combate de Álica.

Dichos predios se declaran desincorporados del dominio público e incorporados al dominio privado del municipio, a efecto de celebrar el contrato de comodato, respectivo, en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. Los contratos de comodato que se celebren derivado de este decreto, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) El comodato se concede por un término de 20 veinte años, contados a partir de la aprobación del presente decreto, por mayoría calificada y su correspondiente publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, en los términos del artículo 36, fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- b) En el mencionado comodato debe incluirse la obligación al Comodatario a efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del lugar, sin costo para el municipio, vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables, así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro; en caso de incumplir con esta condición, el bien inmueble regresará al resguardo de la autoridad municipal;
- c) Los bienes inmuebles entregados en comodato, deberán ser destinados en su integridad a los fines educativos propios de los Planteles Educativos mencionados en el punto Primero del presente decreto;
- d) En caso de que el respectivo Comodatario destine dichos bienes inmuebles para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, los bienes correspondientes deberán regresar al resguardo de la autoridad municipal; y
- e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del bien inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas, de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar la Secretaría de Educación Jalisco.

Tercero. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que elabore los contratos de comodato a que se refiere el presente decreto.

Cuarto. Suscríbase por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Síndica y Secretario General, todos de este Ayuntamiento, la documentación inherente para dar cumplimiento al presente decreto, de conformidad a sus atribuciones.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Tercero. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Cuarto. Notifíquese el presente decreto al titular de la Secretaría de Educación Jalisco.

Quinto. Notifíquese al Director de Patrimonio, para su conocimiento y efectos.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 25 de enero de 2023, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE APRUEBA LA ENTREGA EN COMODATO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de enero de 2023, se aprobó el decreto municipal número D 29/25/23, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente a los oficios DGJM/DJCS/RDI/2793, 2794, 2796 y 2797/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la entrega en comodato de bienes inmuebles propiedad municipal, a favor de la Secretaría de Educación Jalisco, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza celebrar contratos de comodato entre este Municipio y el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de Educación Jalisco, respecto de los siguientes bienes inmuebles:

1. El predio ocupado por la Escuela Primaria Urbana Números 177 y 200 “Rita Pérez de Moreno” con domicilio en la calle Hacienda Lacroix número 2425, ubicado en la manzana conformada por la confluencia de las calles Hacienda Lacroix, Rafael Balbuena, Hacienda Totomilixpa y Abraham González, en el fraccionamiento Circunvalación Oblatos, Zona 5 Olímpica, de esta ciudad; el cual cuenta con una superficie de 2,808.67 M² de conformidad al estudio topográfico efectuado en septiembre de 2022 al bien inmueble señalado, emitido con número de oficio 4366/2022, por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: En 80.134 metros, lindando con la calle Hacienda Totomilixpa.

Al Sur: En 80.137 metros, lindando con la calle Hacienda Lacroix

Al Oriente: En 35.258 metros, lindando con la calle Rafael Balbuena.

Al Poniente: En 35.202 metros, lindando con la calle Abraham González.

2. El predio en el que opera la Escuela Primaria Urbana Números 224 y 243 “Año de Juárez”, con domicilio en la calle Manuel Gutiérrez Zamora número 1197, ubicado en la manzana conformada por la confluencia de las calles Antonio Salanueva y Amado Guadarrama, en la Unidad Habitacional Margarita Maza de Juárez, Zona 4 Oblatos, de esta ciudad; el cual cuenta con una superficie

aproximada de 5,535.13 M², de conformidad al estudio topográfico efectuado en septiembre de 2022, al bien inmueble señalado, emitido con número de oficio 4368/2022, por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, con las siguientes medidas y linderos:

- Al Noreste:** En 35.176 metros, lindando con área verde, resto del predio del cual se segrega.
- Al Suroeste:** De noroeste a sureste en línea quebrada en dos tramos con longitudes de 26.062 metros, y 6.475 metros, continúa al suroeste en 2.976 metros, para terminar al sureste en 80.70 metros, lindando con la calle Manuel Gutiérrez Zamora.
- Al Noroeste:** En 77.478 metros, lindando con la calle Amado Guadarrama
- Al Sureste:** En 84.188 metros, lindando con la calle Antonio Salanueva.

3. El predio donde se encuentra en funcionamiento la Escuela Primaria Urbana Números 217 y 255 “Ernesto Corona Amador”, con domicilio en la calle Montes Urales número 2165, ubicado en la acera poniente a una distancia de 28.73 metros, al sur de la calle Mesa Central, en el fraccionamiento Belisario Domínguez, Zona 3 Huentitán, de esta ciudad; el cual cuenta con una superficie aproximada de 1,372.59 M², de conformidad al estudio topográfico efectuado en septiembre de 2022, al bien inmueble señalado, emitido con número de oficio 4367/2022, por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, con las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte:** En 49.014 metros, lindando con propiedad particular.
- Al Sur:** En 49.095 metros, lindando con propiedad particular.
- Al Oriente:** En 27.968 metros, lindando con la calle Montes Urales.
- Al Poniente:** En 27.994 metros, lindando con la calle Sierra Mojada.

4. El predio donde se encuentra en funcionamiento la Escuela Primaria Urbana Números 805 y 806 “Ramón G. Bonfil”, con domicilio en la calle Vasco Núñez de Balboa número 2699, ubicado en la cabecera de la manzana conformada por la confluencia de las calles Vasco Núñez de Balboa, Pedro Antonio de Marchena y Juan Sebastián El Cano, en fraccionamiento Colón Industrial, Zona 7 Cruz del Sur, de esta ciudad; el cual cuenta con una superficie aproximada de 1,584.00 M², de conformidad al estudio topográfico efectuado en septiembre de 2022, al bien inmueble señalado, emitido con número de oficio 4347/2022, por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, con las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte:** En 35.05 metros, lindando con la calle Pedro Antonio de Marchena.
- Al Sur:** En 35.05 metros, lindando con resto de Manzana, propiedad particular.
- Al Oriente:** En 45.30 metros, lindando con la calle Juan Sebastián El Cano.
- Al Poniente:** En 45.10 metros, lindando con la calle Vasco Nuñez de Balboa.

Dichos predios se declaran desincorporados del dominio público e incorporados al dominio privado del municipio, a efecto de celebrar el contrato de comodato, respectivo, en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. Los contratos de comodato que se celebren derivado de este decreto, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) El comodato se concede por un término de 20 veinte años, contados a partir de la aprobación del presente decreto por el Ayuntamiento, por mayoría calificada y su correspondiente publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, en los términos del artículo 36, fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- b) En el mencionado comodato debe incluirse la obligación al Comodatario a efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del lugar, sin costo para el municipio, vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables, así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro; en caso de incumplir con esta condición, el bien inmueble regresará al resguardo de la autoridad municipal;
- c) Los bienes inmuebles entregados en comodato, deberán ser destinados en su integridad a los fines educativos propios de los Planteles Educativos mencionados en el punto Primero del presente decreto;
- d) En caso de que el respectivo comodatario destine dichos bienes inmuebles para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, los bienes correspondientes deberán regresar al resguardo de la autoridad municipal; y
- e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del bien inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del Comodatario, quedando exento el municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas, de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar la Secretaría de Educación Jalisco.

Tercero. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que elabore los contratos de comodato a que se refiere el presente decreto.

Cuarto. Suscríbase por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Síndica y Secretario General, todos de este Ayuntamiento, la documentación inherente para dar cumplimiento al presente decreto, de conformidad a sus atribuciones.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del

Estado de Jalisco, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Tercero. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Cuarto. Notifíquese el presente decreto al titular de la Secretaría de Educación Jalisco.

Quinto. Notifíquese al Director de Patrimonio, para su conocimiento y efectos.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 25 de enero de 2023, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE AUTORIZA LA ENTREGA EN COMODATO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de enero de 2023, se aprobó el decreto municipal número D 29/26/23, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente a los oficios DGJM/DJCS/RDI/2311, 2312 y 2422/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la entrega en comodato de bienes inmuebles propiedad municipal, a favor de la Secretaría de Educación Jalisco, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza celebrar contratos de comodato entre este Municipio y el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de Educación Jalisco, respecto de los siguientes bienes inmuebles:

1. El predio ocupado las por instalaciones de las Escuelas Primarias Urbanas Números 757 y 758 ubicadas en la calle Bellas Artes número 4070, en la colonia Miravalle, de esta ciudad, la cual cuenta con una superficie de 4,458.74 M² de conformidad al estudio topográfico efectuado en julio de 2022, al bien inmueble señalado, emitido con número de oficio 3645/2022, por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, con las siguientes medidas y linderos:

Al Noreste:	En 64.42 metros, con propiedad particular.
Al Suroeste:	En 54.85 metros, lindando con la calle J. Sebastián Bach.
Al Sureste:	En 72.53 metros, lindando con el Andador Richard Wagner.
Al Noroeste:	De noreste a suroeste en línea quebrada en cinco tramos con longitudes de 18.18 metros, 19.49 metros, 17.40 metros, 6.19 metros y 12.46 metros, lindando con la calle Bellas Artes.
2. El predio ocupado las por instalaciones del Jardín de Niños “Quetzalli”, ubicado en la calle Río Tapachula número 2725, en la confluencia de las calles Río Presas y Río Medellín, en la colonia el Rosario, de esta ciudad; el cual cuenta con una superficie de 1,579.07 M², de conformidad al estudio topográfico efectuado en

enero de 2021 al bien inmueble señalado, emitido con número de oficio 4348/2020, por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: En 24.06 metros, lindando con la Privada Río Santos.
Al Sur: En 27.32 metros, lindando con Privada Río Reforma.
Al Oriente: En 61.25 metros, lindando la Privada Río Santos, propiedad particular y Privada Río Medellín.
Al Poniente: De norte a sur en 17.81 metros, continua al poniente en 1.42 metros, para terminar al sur en 42.42 metros, lindado con propiedad particular y la Privada Río Presas.

3. El predio ocupado las por instalaciones de la Escuela Primaria Urbana Números 213 y 239 “Donato Guerra”, ubicado en la Avenida 8 de Julio número 3663 B, ubicado en la parte central de la manzana conformada por la confluencia de las calles Ricardo Toscano, Ramón Manterola, Cayetano Esteva y la Avenida 8 de Julio, en la colonia Polanquito, Zona 7 Cruz del Sur, de esta ciudad; el cual cuenta con una superficie de 2,831.54 M², de conformidad al estudio topográfico efectuado en agosto de 2022 al bien inmueble señalado, emitido con número de oficio 3617/2022, por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: En 42.88 metros, lindando con lote 08 ocho y lote 19 diecinueve.
Al Sur: De poniente a oriente en 29.08 metros, con lote 18 dieciocho, voltea al norte en 4.36 metros, para terminar al oriente en 14.77 metros, lindando con lote 10 diez.
Al Oriente: En 62.15 metros, lindando la calle Ramón Manterola.
Al Poniente: En 67.14 metros, lindado con la Avenida 8 de Julio.

Dichos predios se declaran desincorporados del dominio público e incorporados al dominio privado del municipio, a efecto de celebrar los contratos de comodato en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. Los contratos de comodato que se celebren derivados de este decreto, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) El comodato se concede por un término de 20 veinte años, contados a partir de la aprobación del presente decreto, por mayoría calificada y su correspondiente publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, en los términos del artículo 36, fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- b) En el mencionado comodato debe incluirse la obligación al Comodatario a efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del lugar, sin costo para el municipio, vigilando en todo momento el cumplimiento de las

normas que sean aplicables, así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro; en caso de incumplir con esta condición, el bien inmueble regresará al resguardo de la autoridad municipal;

- c) El bien inmueble entregado en comodato, deberá ser destinado en su integridad a los fines educativos propios del Plantel Educativo mencionado en el punto Primero del presente decreto;
- d) En caso de que el Comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, el bien correspondiente deberá regresar al resguardo de la autoridad municipal; y
- e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del bien inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del Comodatario, quedando exento el municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar la Secretaría de Educación Jalisco.

Tercero. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que elabore los contratos de comodato respectivos, a que se refiere el presente decreto.

Cuarto. Suscríbase por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Síndica y Secretario General, la documentación inherente para dar cumplimiento al presente decreto, de conformidad a sus atribuciones.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Tercero. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Cuarto. Notifíquese el presente decreto al titular de la Secretaría de Educación Jalisco.

Quinto. Notifíquese al Director de Patrimonio, para su conocimiento y efectos.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 25 de enero, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA “IGLESIA DEL DIOS VIVO COLUMNA Y APOYO DE LA VERDAD LA LUZ DEL MUNDO”, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA CALLE GENARO VEGA SALAZAR DEL FRACCIONAMIENTO AARÓN JOAQUÍN

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de enero de 2023, se aprobó el decreto municipal número D 29/27/23, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, para la renovación del comodato de un bien inmueble ubicado en la colonia Aarón Joaquín, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza celebrar contrato de comodato entre este Municipio y la Asociación Religiosa “Iglesia del Dios Vivo Columna y Apoyo de la Verdad La Luz del Mundo”, respecto del bien inmueble propiedad municipal ubicado en la calle Genaro Vega Salazar sin número, manzana número 8 del fraccionamiento Aarón Joaquín, conformada por la confluencia de las calle Genaro Vega Salazar, José Chávez y José Garibay, con una extensión superficial de 651.88 M², con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte:	En 41.55 metros, con la calle José Chávez.
Al Suroeste:	En 55.61 metros, con la calle José Garibay.
Al Oriente:	En 31.68 metros, con la calle Genaro Vega Salazar.

Segundo. Se instruye a la Sindicatura, para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, realice el contrato de comodato respecto del bien inmueble descrito en el punto Primero del presente decreto, mismo que además de la normatividad aplicable, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- La duración del contrato comodato se conceden por un término de 10 diez años, contados a partir del vencimiento el contrato de comodato, firmado el día 18 dieciocho de enero de 1998 mil novecientos noventa y ocho, relativo al bien

- inmueble descrito en el punto Primero de este decreto;
- En el contrato debe incluirse la obligación del Comodatario para efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del bien inmueble, sin costo para el municipio, vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables, así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro;
 - El bien inmueble entregado en comodato, deberá ser destinado en su integridad para las actividades propias del templo de la Asociación Religiosa “Iglesia del Dios Vivo Columna y Apoyo de la Verdad La Luz del Mundo”;
 - En caso de que el Comodatario destine el bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, el mismo deberá regresar al resguardo de la autoridad municipal; y
 - Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del bien inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del Comodatario, quedando exento el municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones de servicios tales como energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar.

Tercero. Ejecútese el presente decreto, en un término perentorio de 30 treinta días hábiles, contados a partir de la publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Cuarto. Suscríbase la documentación inherente por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Síndica y Secretario General, todos de este Ayuntamiento, para realizar el contrato de comodato y dar cumplimiento al presente decreto, de conformidad a sus atribuciones.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Tercero. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Cuarto. Notifíquese el presente decreto al Apoderado legal de la Asociación Religiosa “Iglesia del Dios Vivo Columna y Apoyo de la Verdad La Luz del Mundo”.

Quinto. Notifíquese al Director de Patrimonio, para su conocimiento y efectos.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 25 de enero, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

